

morena

MTRO. JOSÉ RICARDO CARRAZCO MAYORGA

SECRETARIO GENERAL DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT.



PRESENTE.

La suscrita, Diputada Laura Paola Monts Ruiz Integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, con fundamento en el artículo 95, fracción II del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, adjuntamos a la presente la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NAYARIT, EN MATERIA DE VIOLENCIA ÁCIDA.



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Toda violencia en contra de las mujeres debe de ser erradicada y ello solo se logrará en medida de que se castigue sin impunidad a los agresores. Los ataques con ácido son una forma de agresión violenta que se realiza en contra de una persona, en su mayoría mujeres, a las cuales se les arroja ácido o alguna sustancia corrosiva en el cuerpo con la finalidad de desfigurar, marcar, lisiar, mutilar, cegar, torturar o asesinar. Las víctimas de ataques con ácido sufren problemas de salud permanentes. Estos incluyen la deformación del cuerpo y el riesgo de contraer infecciones o bacterias. Otra consecuencia es el daño estético: el ácido irrita la piel, deja cicatrices y desfigura la apariencia de la persona. La obtención de ácido u otras sustancias combustibles o corrosivas requiere poco esfuerzo. Por lo que es fácil para el atacante realizar el acto. Asimismo, tras el ataque, muchos efectos psicológicos pueden manifestarse, incluidos el miedo, la ansiedad, la depresión y la baja autoestima, de igual manera las repercusiones sociales pueden llegar a la repulsión social, supresión de ingresos y pérdida de empleo. También es posible la dependencia de familiares o cuidadores.

El Centro Virtual de Conocimiento sobre la Violencia contra las Mujeres y las Niñas de las Naciones Unidas define los ataques con ácido como un acto de violencia premeditado cometido por un agresor masculino en contra de una víctima que ha ignorado o rechazado al perpetrador. Cada ataque con ácido tiene un valor simbólico importante; tiene la intención de cicatrizar y desfigurar permanentemente a la víctima. Además, el trauma psicológico de estos ataques a menudo resulta en ceguera y discapacidad crónica.

Las mujeres representan el 80% de las víctimas de ataques con ácido en todo el mundo según cifras de Acid Survivors Trust International (ASTI). Anualmente se notifican un total de 1,500 casos. Según la Fundación Carmen Sánchez, una fundación de ayuda a las víctimas, México ha visto 28 ataques reportados con ácido en las últimas dos décadas. El 85% de estos casos involucraron a un agresor

morena

masculino. Sin embargo, no existen cifras oficiales de ataques con ácido ni registros específicos de género para este fenómeno.

La fundación sostiene que el 94% de los actos delictivos contra las mujeres quedan impunes. Debido a que las autoridades catalogan la violencia de género como lesiones en lugar de un delito, no existen protocolos específicos para la atención de estas víctimas. Los rechazos a insinuaciones sexuales o a tener una relación amorosa son los principales motivos para estos ataques. Otras razones incluyen que una mujer rechace propuestas de matrimonio, sea acusada de infidelidad o simplemente planea romper con el atacante.

El título décimo octavo del código penal para el Estado de Nayarit tipifica las lesiones, sin embargo, se requiere un reconocimiento específico para garantizar un marco normativo fuerte a favor de las mujeres. Esto es necesario para evitar que los hombres abusen de su poder o machismo y causen daño físico.

Dado que los derechos de las mujeres se ven amenazados por los actos violentos perpetrados contra ellas, existe la necesidad de aumentar las regulaciones sobre los comportamientos violentos. Razones adicionales para ampliar la clasificación de acciones violentas incluyen proteger a las mujeres de la violencia de género. El comportamiento violento debe ser castigado por una categoría penal independiente que se centre únicamente en la violencia de género. Estas razones se derivan del hecho de que no solo se deben castigar los asesinatos cometidos contra las mujeres, sino también cualquier forma de violencia de género que cause problemas de salud o la muerte.

Como ejemplos de estos casos ocurridos en México están los siguientes:

El 2 de diciembre de 2018, Esmeralda Millán de 24 años y su madre Verónica, de 43, originarias de Cuautlancingo, Puebla, fueron atacadas con ácido corrosivo por Fidel "N" de 28 años quien era ex pareja sentimental de la joven. A la madre el ácido le provocó lesiones en las manos, pero a Esmeralda le desfiguró la cara, el cuello y pecho, además de casi perder un ojo.

El 20 de febrero 2014 en la Ciudad de México, María del Carmen Sánchez fue atacada con ácido en su casa por su expareja tras negarse a regresar con él. La víctima sufrió daños en cara, cuello y pecho, con el riesgo de perder un ojo por las lesiones.

Otro caso ocurrió el 12 noviembre 2018, en la Ciudad de México, cuando Helena Saldaña Aguilar, de 23 años, fue atacada por una supuesta vendedora de gelatinas afuera de su casa en la alcaldía Iztacalco. El rostro de Helena quedó desfigurado y tuvo quemaduras de segundo y tercer grado en varias partes del cuerpo, perdió la visión en el ojo derecho y ha pasado por 25 cirugías reconstructivas.

Las mujeres víctimas de violencia con ácido tienen que sortear diferentes barreras para acceder a la justicia (por discriminación, amenazas, miedo, violencia institucional, etc.), y cuando finalmente se expresan, no existe una tipificación en el ordenamiento jurídico adecuada para ellas, que garantice el poder castigar debidamente este acto conforme a la ley vigente. Es por ello la importancia de la presente iniciativa.

Como antecedente, la iniciativa que busca tipificar la “violencia ácida” como delito ha sido presentada y aprobada en Puebla con una pena de hasta 40 años, presentada en Ciudad de México y realizado foros para sensibilizar respecto al tema, y en 2020, el estado de Oaxaca se convirtió en la primera entidad en sancionar la violencia ácida por medio del delito Alteraciones a la Salud por Razón de Género, el cual comprende daños por medio del uso de un agente físico, químico o sustancia corrosiva, para sancionarse con una pena de 20 a 30 años de prisión.

Por lo antes expuesto, se somete a consideración de esta asamblea el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NAYARIT, EN MATERIA DE VIOLENCIA ÁCIDA

ÚNICO. Se adicionan los artículos 350 Bis, 350 Ter, 350 Quáter y 350 Quinquies al Código Penal para el Estado de Nayarit, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 350 Bis. A quien cause a otra persona daño en la integridad física o en la salud, usando para ello cualquier tipo de agente o sustancia química, corrosiva, tóxica, inflamable, incluyendo álcalis, ácidos, irritantes, líquidos a altas temperaturas o cualquier otra sustancia que provoque lesiones ya sea internas, externas o ambas, se impondrá de 12 a 20 años de prisión y multa de trecientas a setecientas unidades de medida y actualización.

Artículo 350 Ter. Sin perjuicio de lo previsto en el artículo anterior, serán agravantes de la pena los casos siguientes:

I. Cuando cause deformidad o daño permanente, entorpezca o debilite permanentemente una extremidad o cualquier otro órgano, aumentarán en un tercio la pena.

II. Cuando la conducta delictiva cause deformidad en el rostro, pérdida parcial o total del oído, vista, habla o incapacidad permanente para trabajar, cause alteración o daño en el aparato genital, en las funciones de reproducción sexual o atente contra el ejercicio de la autonomía sexual, la pena se aumentará hasta la mitad.

Artículo 350 Quáter. Se considera lesiones por ataques con ácido o similares cometidos contra la mujer en razón de su género, cuando ocurra cualquiera de las siguientes circunstancias:

I. Si entre el sujeto activo y la víctima existió una relación sentimental, sexual, afectiva o de confianza, ya sea de parentesco, laboral, docente o de hecho.

II. Que previo a la lesión infringida existan antecedentes de violencia contra las mujeres o delitos de género, se hayan cometido amenazas, acoso o cualquier tipo de violencia o acto de agresión en el ámbito familiar, laboral, docente ejercido por parte del sujeto activo contra la mujer.

Se considerará tentativa de feminicidio, cuando las lesiones cometidas contra la mujer provoquen resección parcial o total en las mamas, alteración en el aparato genital, en las funciones de reproducción sexual o atente contra el ejercicio de la autonomía sexual, cause alguna deformidad o daño físico permanente en algún órgano interno, externo o ambos, provoque daños en extremidades, entorpezca, debilite u ocasione la pérdida parcial o total del oído, vista, habla o incapacidad permanente para trabajar, se impondrá de 20 a 30 años de prisión.

Artículo 350 Quinquies. Las Instituciones de Salud deben notificar al Ministerio Público de todos los casos de lesiones provocadas por ataques con ácido, así como por sustancias químicas corrosivas o cualquier otra sustancia que cause lesiones.

TRANSITORIO

UNICO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

ATENTAMENTE
TEPIC, NAYARIT; A 8 DE MARZO DE 2023.



DIPUTADA LAURA PAOLA MONTS RUIZ
XXXIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT